



13

Señores Consejo Superior Universitario, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Señores Junta Directiva, Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala.

SILVIA MAGALY ALVARADO GARCIA, de veintiocho años de edad, estudiante, soltera, de este domicilio, quien se identifica con Documento de Personal de Identificación numero dos mil cuatrocientos sesenta y siete, veintinueve mil sesenta y seis, cero ciento uno (2467 29066 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, con carne numero doscientos millones ochocientos diez mil doscientos treinta y tres (200810233), José Alberto Sánchez Guzmán, de treinta y un años de edad, estudiante, soltero, de este domicilio, quien se identifica con Documento de Personal de Identificación número mil seiscientos cincuenta y uno, cero dos mil trescientos ochenta y cinco, cero seiscientos uno (1651 02385 0601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala con carne número doscientos millones quinientos catorce mil seiscientos cincuenta (200514650), Giovany Emanuel Coxolca Tohom, de veintinueve años de edad, estudiante, soltero, de este domicilio, quien se identifica con Documento de Personal de Identificación número tres mil seiscientos veinticinco, treinta y dos mil setecientos treinta y siete, cero setecientos nueve (3625 32737 0709) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, con carne numero doscientos millones seiscientos dieciséis mil setecientos veinticuatro (200616724).

Con todo respeto comparecemos al derecho que nos asiste de interponer **RECURSO DE APELACION**, en contra del Acta cero treinta guión dos mil dieciséis de la Sesión de Junta Directiva de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis en base a los siguientes:

HECHOS:

En virtud de de la transcripción del Acta No. Treinta guion dos mil dieciséis (030-2016) de la sesión de Junta Directiva de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, en la cual se resuelve los puntos solicitados de forma negativa, en unos casos sin la sustentación legal y en otros puntos solicitados haciendo caso omiso al requerimiento fundamental de lo que solicitamos fuera revisado y enmendado. A continuación procedemos a sustentar las deficiencias de la resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades. NUMERAL PRIMERO: La solicitud de una Mesa de Dialogo se sustenta en que todo el proceso de convocatoria a elecciones estudiantiles evidencio estar viciado, desde el comienzo al convocar a elecciones para una fecha en la cual la facultad en su conjunto se encuentra en periodo de vacaciones, lo cual coarta el derecho legitimo que tienen los estudiantes de participar en el proceso eleccionario que además de incluir el acto de la votación en sí, implica participar en el proceso organizativo y de promoción de las planillas que pudieran participar en el proceso eleccionario, entendiéndose todo este proceso como parte de las actividades académicas y de formación a que están sujetos y tienen derecho de participación los estudiantes de la Facultad de Humanidades. Además porque contamos con un conjunto de medios de prueba donde se evidencia la manipulación de autoridades y catedráticos con el claro propósito de favorecer a la planilla Única que se había presentado a competir en el proceso eleccionario. Medios de prueba que serán presentados en la etapa procesal establecida en el artículo Cuarto (4) del Reglamento de Apelaciones contenido en el Acta No. 27-2001. NUMERAL SEGUNDO: Se solicito que la reunión de la Mesa de Dialogo se realizara en el Aula Magna del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el acompañamiento de entidades

que por su naturaleza apoyaran como facilitadores del dialogo y como testigos de honor, en la resolución del conflicto aludido. Consideramos pertinente transparentar a través del Dialogo cualquier situación que pudiera ser un malentendido o que en base a los resultados del proceso investigativo llegara a determinar que si hay causal para establecer que el proceso eleccionario fue manipulado y coarta el libre derecho de elegir y ser electo. NUMERAL TERCERO: Consideramos que en este punto es correcta la decisión de la Junta Directiva de declarar suspendido el proceso de elección estudiantil. NUMERAL CUARTO: Consideramos que la Convocatoria al nuevo Proceso de elección del cuerpo estudiantil debe darse en un tiempo prudencial no menor de noventa días, periodo en el cual se debería de trabajar con ahincó para eliminar aquellos sesgos y vicios que se manifestaron en el proceso eleccionario que fue suspendido. Según Acta No. 25-2016. NUMERAL QUINTO: La solicitud planteada en este numeral, fue que se tomen acciones concretas ante las denuncias planteadas y que son sustentadas con medios de prueba que han sido ofrecidos, para presentarlos en la etapa procesal de averiguación correspondiente. La resolución de la Junta Directiva es que informaran a todos los estudiantes inscritos de toda inconformidad, pero no deja señalada la vía mediante el cual se hará una averiguación objetiva de los señalamientos de cooptación y chantaje que se realiza por autoridades y catedráticos de la Facultad de Humanidades a favor de la planilla Única, que participo en el evento suspendido. NUMERAL SEXTO: Que se conforme una mesa técnica que promueva el Dialogo y alcanzar consensos entre las partes involucradas en el presente conflicto, la respuesta de la Junta Directiva señala que en la legislación Universitaria, no hay figura de mesa técnica, y descalifica la presente solicitud al indicar que los representantes estudiantiles que

estamos en oposición a la mecánica empleada por Junta Directiva en el Proceso de elección estudiantil , carecemos de legitimidad y representación con lo cual se viola preceptos constitucionales que hacen referencia al libre derecho de petición. Además que no entendemos el fundamento de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades para descalificarnos acusándonos de carecer de legitimidad y representación. Y de atentar contra la autonomía universitaria lo cual nos parece una argumentación inverosímil, carente de fundamento legal y que evidencia el desprecio a los estudiantes que nos encontramos en oposición a procesos eleccionarios estudiantiles totalmente cuestionados. Comparecemos ante el honorable Consejo Superior Universitario a presentar el presente RECURSO DE APELACION de conformidad con el termino de los tres (3) días que se tienen de plazo posteriores a aquel en que haya sido notificado.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El Artículo 28 de La Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo siguiente: "DERECHO DE PETICION", "Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho de dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que esta obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley".

Los artículos 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones. Según adición aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario según Punto Cuarto, numeral 4.6.5 del Acta No. 2-81 de sesión celebrada el 28 de enero de 1981.

Artículo 1: "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la

interposición de RECURSO DE APELACION, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, la Juntas Directivas de las Facultades..."(Reformado por el punto SEGUNDO, Inciso 2,3, del Acta No. 27-2001 del Consejo Superior Universitario de fecha 7-11-2001).

Artículo 2: La Parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del termino de tres días posteriores a aquel en que fue notificada.

PETICION:

1º. Se admita para su trámite el presente memorial y se agregue al expediente que obra en la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades.

2º. Se reconozca la calidad con que actuamos en base a los documentos que acredita la misma y que ya obran en autos.

3º. Se tenga por planteado el memorial, por nuestra parte, del Recurso de Apelación para impugnar la Resolución de la Autoridad Impugnada, en el presente caso la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

4º. Se tenga por lugar para recibir citaciones y notificaciones la oficina de atención al estudiante, ubicada en el edificio S guion cuatro, de la ciudad universitaria, zona doce de esta ciudad.

CITA DE LEYES:

Fundo mi petición en el artículo de la ley ya citada y en lo que establecen los siguientes artículos: 28, 30, 31, 33, 34, 35 de la Constitución Política de la

República de Guatemala. Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Acompañó original y tres copias de este escrito y documentos adjuntos.

Guatemala, 18 de Julio de 2016.-

F.



F.



F.

